



San Andrés, Isla, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Interlocutorio No.0040-23

Referencia: Ejecutivo Laboral.
Ejecutante: Mikel Watson Cantillo
Ejecutados: Salus Global Partners GC S.A.S., IPS Universitaria,
Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y
Santa Catalina.
Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00176-00

El auto Interlocutorio No. 0036-23 de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en este asunto, fue notificado a la parte ejecutada a través de estado No. 038 de fecha 16 de junio de 2023, guardando silencio los accionados, por lo tanto, vencido como se encuentra el término de traslado, se observa que los ejecutados Salus Global Partners GC SAS., IPS Universitaria, Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, no propusieron excepción alguna, tampoco cancelaron inmediatamente, ni prestaron caución real para garantizar el pago en forma satisfactoria de los dineros por los cuales se libró el respectivo mandamiento tal como lo indica el artículo 104 del C. P. del T. y S., en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución. Se solicita a cualquiera de las partes, a través de sus apoderados, presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Fíjese como agencias en derecho el 4% del valor del crédito.

Por otro lado, se observa correo electrónico recibido por parte del apoderado judicial de Seguros del Estado S.A., indicando que en virtud de la confirmación de la sentencia de primera instancia, en la cual se ordenó la afectación de las pólizas 21-45-101226898 y 21-45-10123534 hasta el monto del valor y por los riesgos asegurados, manifiestan que teniendo en cuenta el limite y disponibilidad de esta realizaron el pago de la suma de Cincuenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$59.162.645) M/CTE., por tanto habiéndose cumplido la obligación ordenada a Seguros del Estado S.A., se da por terminado el proceso conforme a esta llamada en garantía.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la ejecución para el cobro del crédito que se persigue en este asunto.
2. Cualquiera de las partes, a través de sus apoderados judiciales, pueden presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.
3. Dar por terminado el presente proceso frente al llamado en garantía Seguros del Estado S.A., conforme a lo expuesto con anterioridad.
4. Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante el 4% del valor del crédito liquidado.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**



**Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2042d9351608d31aeca6f67db1e40aa272eacd6ed917ec182a0d374b2aa1bd6a**

Documento generado en 04/08/2023 07:43:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**